



RESOLUCION 209
EXENTA : N°

SANTIAGO, 10 MAY 2012

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53°, 54°, 55° y 57°, disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38°, de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55° y 57°, de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, don **JUAN ARTURO PULGAR CEBALLOS**, ha requerido incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, las labores de: a) **OPERADOR MONTACARGAS** y b) **OPERADOR DE PLATAFORMA HIDRÁULICA**, desarrolladas para el empleador **ASTILLEROS Y MAESTRANZAS DE LA ARMADA, PLANTA INDUSTRIAL TALCAHUANO**, con la finalidad de impetrar su pensión de vejez.

2.- Que, la Secretaria Regional Ministerial de Salud - Región del BíoBío, por oficio ordinario N° 160, de 09 de febrero de 2012, remite los Informes Técnicos de Evaluación de Trabajo Pesado N° 006/2012 y N° 007/2012, ambos de 07 de febrero de 2012, que contienen los resultados de la evaluación de las labores singularizadas en el Considerando precedente, y su proposición para que no sean consideradas como Trabajo Pesado, fundamentado en que no se configuran los criterios del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.



209

3.- Que, el Director Regional IPS V Región de Valparaíso, remite oficio ordinario D.R. N° 119, de 19 de abril de 2012, que contiene el Informe Legal respecto de la impetración efectuada por el imponente Sr. **PULGAR CEBALLOS**, en virtud del cual solicita rechazar la Solicitud de Calificación de las actividades señaladas en el Considerando N° 1 e incorporarlas al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo No Pesado, por cuanto analizados los Informes Técnicos de Evaluación singularizados en el Considerando precedente, no se configuran los fundamentos del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el citado D.S. N° 681, de 1963, conforme se indica a continuación:

PUESTO DE TRABAJO : OPERADOR MONTACARGAS	PUESTO DE TRABAJO: OPERADOR DE PLATAFORMA HIDRÁULICA
Descripción de la tarea: La labor se realiza sentado al interior de la cabina del montacargas. Conduce el vehículo mediante un volante, freno y acelerador. Maneja distintos tipos de carga sobre horquillas de la máquina, para lo cual dispone de palancas que accionan el sistema hidráulico, transformándolo en movimiento de las horquillas y la carga, respectivamente.	Descripción de la tarea: Función se realiza de pie frente al panel de comandos del equipo. Acciona palancas manuales que dan movimiento a un brazo hidráulico que sostiene la carga.
No existe trabajo sobre 4000 metros de altura, ni subterráneo, ni submarino.	No existe trabajo sobre 4000 metros de altura, ni subterráneo, ni submarino
No se configuran las hipótesis requeridas en la Carga Ambiental.	No se configuran las hipótesis requeridas en la Carga Ambiental.
La carga física alcanza a 1420,8 kcal.	La carga física alcanza a 1565,3 kcal.
Turnos rotativos nocturnos	Turnos rotativos nocturnos

RESUELVO:

1.- **Recházase** la solicitud presentada por don **JUAN ARTURO PULGAR CEBALLOS**, para calificar como trabajo pesado las labores que a continuación se señalan, desarrolladas para el empleador **ASTILLEROS Y MAESTRANZAS DE LA ARMADA, PLANTA INDUSTRIAL TALCAHUANO**.

- a) **OPERADOR MONTACARGAS.**
- b) **OPERADOR DE PLATAFORMA HIDRÁULICA**

2.- Regístrese por el Apoyo Documental del Departamento Legal de la Institución, las labores singularizadas en el Resuelto precedente, en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo No Pesado.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".



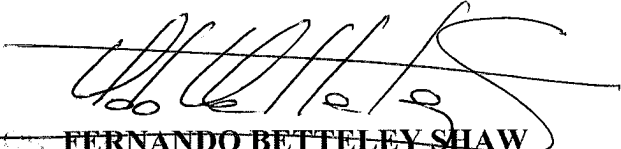
209

4.- Notifíquese al interesado de la presente Resolución, mediante carta certificada, despachada por el Departamento de Transparencia y Documentación de este Instituto, dejándose constancia que tiene 15 días hábiles, contados desde la fecha de la citada notificación, para interponer apelación de lo dispuesto en el Resuelvo N° 4 precedente, ante la Superintendencia de Pensiones, cuyas dependencias se ubican en calle Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449 Torre 2 Local 8, comuna de Santiago, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del D.S. N° 681, de 1963, y a Oficio Ordinario N° 10.385, de 15 de julio de 2008, de la Superintendencia antedicha.

5.- Envíese copia de la presente Resolución, de los Informes Jurídicos y Técnicos a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

6.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial.

Notifíquese al Subdirector de Finanzas y Administración; y a las Divisiones Jurídica y de Beneficios; al Subdepartamento de Operaciones de Reparto, a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional IPS VIII Región; al Centro de Atención Previsional IPS Estación, al SEREMI de Salud Región del BíoBío, al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.


FERNANDO BETTELEY SHAW
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL


MVEW/CR/ncr
04-51